



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00296-00

Al Despacho del señor Juez informándosele la respuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. Sirvse proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

En atención a la respuesta remitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA (SANTANDER)**, el Despacho atendiendo los poderes de ordenación e instrucción considera pertinente ordenar oficiar nuevamente a dicha entidad colocándosele de presente que el oficio No. 0443 del 11/08/2022, por medio del cual se comunicó a esa Oficina lo dispuesto en el auto de la misma fecha, en donde se ordenó: *“Conforme a la Nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y para efectos de hacer efectiva la medida decretada mediante auto del pasado 30 de junio y comunicada con el oficio 0334, se ordena oficiar informándose el documento del demandante WILLIAN JESUS BOHORQUEZ RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula 91.261.695”*; se notificó a esa entidad por parte de la Secretaría de este estrado para el día 12/08/2022 a la dirección de correo electrónico documentosregistropiedecuesta@supernotariado.gov.co, tal y como lo demuestra en el siguiente pantallazo:

Entregado: RESPUESTA PROCESO RADICADO 2022-296
postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>
Vie 12/08/2022 8:45 AM
Para: Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@supernotariado.gov.co>
1 archivos adjuntos (72 KB)
RESPUESTA PROCESO RADICADO 2022-296;
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
[Documentos Registro Piedecuesta](#)
Asunto: RESPUESTA PROCESO RADICADO 2022-296

De esta manera, queda demostrado que, contrario a lo manifestado por la señalada entidad en su correo electrónico del 18/01/2024, el oficio referenciado anteriormente, sí fue radicado en debida forma a la cuenta de correo electrónico dispuesta por esa Oficina.

En consecuencia, se insta nuevamente a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA (SANTANDER)**, para que proceda a cumplir de manera inmediata, en caso de ser procedente, con la inscripción de la medida cautelar de embargo que recayó sobre el bien inmueble identificado con M.I. **314-34172** que fue denunciado como de propiedad del



causante **RAUL RIVERA PARRA** (Q.E.P.D). Por secretaría líbrese el oficio respectivo y adjuntese copia del oficio No. 0334 del 30/06/2022, copia del auto de fecha 11/08/2022 y copia del oficio del No. 0443 del 11/08/2022, advirtiéndose a la parte actora que deberá estar atento para la cancelación de las expensas que la entidad requiere para el registro de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA, 19 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea3837543f39849b2093005dfd7c893d0aa2fc061ba2f4129852e37b0931406**

Documento generado en 18/01/2024 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>